

**Estimados(as) Asociados(as) Activos(as):**

En nombre de Junta Directiva 2020-2021, reciban un muy afectuoso saludo y los mejores deseos en este inicio de año 2022.

Por este medio hacemos compartimos la modificación a los Estatutos, aprobados en Asamblea General Extraordinaria, llevada a cabo el 11 de enero de 2022, en el Hotel Barceló Guatemala City, de acuerdo con la convocatoria realizada para tal efecto.

Artículo 1º. Con el nombre de Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, se constituye una asociación de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, con fines no lucrativos, ajena a las actividades políticas o religiosas, que acoge en su seno a los profesionales de la contaduría pública y auditoría, estudiantes de la carrera de contaduría pública y auditoría y firmas de auditoría individuales o jurídicas, conforme se describe en los presentes estatutos. Será designado únicamente como "Instituto", para los efectos de estos y, se identifica con las siglas IGCPA.

Artículo 11º. Son asociados adherentes: las personas individuales o jurídicas que voluntariamente soliciten su ingreso y sean aceptadas como tales por la Junta Directiva, siempre que se encuentren en el pleno goce de sus derechos civiles y cumplan los requisitos que establece el artículo 14 de los presentes estatutos.

Podrán optar para ser Asociados Adherentes, los estudiantes de la carrera de contaduría pública y auditoría que acrediten cierre de pénsum.

Artículo 12º. El Instituto podrá otorgar la calidad de asociados honorarios a aquellas personas que, por tener una destacada trayectoria en actividades afines a la contaduría pública y auditoría, por haber contribuido al desarrollo de esta y por estar reconocidos por su ejemplar solvencia moral, les haga objeto de tal distinción la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Junta Directiva emitirá un reglamento que contendrá los requisitos y consideraciones para otorgar la calidad de asociados honorarios, así como también los procesos para el otorgamiento de la referida condecoración.

Artículo 13º. Los interesados en ingresar al Instituto como asociados titulares deberán llenar los requisitos siguientes:



- a) Completar la solicitud de inscripción, adjuntando la constancia de colegiado activo o acta de graduación o fotostática del título de la carrera de contaduría pública y auditoría.
- b) Pagar la cuota de inscripción que fije la Junta Directiva.

Artículo 14°. Los interesados en ingresar voluntariamente al Instituto como asociados adherentes, deberán llenar los siguientes requisitos generales:

- a) Presentar la solicitud por escrito, incluyendo en la misma la firma de un asociado titular que lo avale.
- b) Pagar la cuota de inscripción que fije la Junta Directiva.

Además de los requisitos generales anteriores, deberán cumplir con el requisito específico siguiente:

Presentar la constancia de cierre de p^énsum de la carrera de contaduría pública y auditoría de alguna de las universidades legalmente autorizadas para operar en Guatemala, que impartan la carrera de referencia.

Artículo 15. La calidad de asociado adherente podrá ser cambiada a la de asociado titular, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 13° de los presentes estatutos, presentando la solicitud del cambio de adherente a asociado titular a la junta directiva, acreditando la información necesaria para el efecto.

Artículo 16°. Son derechos de los asociados Titulares:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales que se celebren.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, Comité Asesor, Tribunal de Honor, Comité de Evaluación.
- c) Ser electos para cargos de la Junta Directiva, Comité Asesor, Tribunal de Honor, Comité de Evaluación, Auditor Titular y Suplente, siempre que llenen los requisitos exigidos por éstos estatutos.
- d) Presentar a la Junta Directiva iniciativas y estudios realizados con las finalidades del Instituto o con el interés general de la profesión.
- e) Usar los emblemas y distintivos que pertenezcan al Instituto que apruebe la Junta Directiva.
- f) Anunciarse como Asociado Titular del Instituto.



- g) Ser representados y defendidos por el Instituto, en el ejercicio de sus derechos y en sus justas demandas en toda clase de gestiones oficiales o privadas en las que el Instituto decida intervenir.
- h) Presentar a Junta Directiva propuestas para asociados Honorarios de conformidad con el Reglamento que emita la Junta Directiva.
- i) Presentar a Junta Directiva propuestas para Profesionales Destacados del año, de conformidad con el Reglamento que emita la Junta directiva.

Artículo 17°. Son derechos de los asociados Adherentes:

- a) Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas Generales que se celebren.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, Comité Asesor, Tribunal de Honor, Comité de Evaluación.
- c) Presentar a la Junta Directiva, iniciativas o estudios relacionados con las finalidades del Instituto o con el interés general de la profesión.
- d) Usar los emblemas y distintivos que pertenezcan al Instituto, que apruebe la Junta Directiva.
- d) Anunciarse como Asociado Adherente del Instituto.
- e) Ser representados y defendidos por el Instituto, en el ejercicio de sus derechos y en sus justas demandas en toda clase de gestiones oficiales o privadas en las que el Instituto decida intervenir.

Artículo 24°. La Junta Directiva dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de que sean recibidas las denuncias, las enviará al Tribunal de Honor y de oficio las que considere pertinentes. El Tribunal de Honor en un plazo que no podrá superar los treinta (30) días hábiles obtendrá los testimonios y pruebas del denunciante y denunciado y hará las investigaciones que considere pertinentes para emitir su fallo. El fallo del Tribunal de Honor será puesto en conocimiento de la Junta Directiva en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a que haya terminado el plazo de averiguaciones, quien comunicará lo procedente.

Dicho fallo será apelable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

Artículo 27°. Los asociados que hayan sido excluidos de conformidad con el inciso b) y c) del artículo anterior, podrán solicitar su reingreso al desaparecer las causas que motivaron su exclusión. La Junta Directiva regulará los procedimientos para el reingreso.

Artículo 28°. Para su administración, funcionamiento y fiscalización, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Tribunal de Honor
- d) Comité Asesor
- e) Comité de Evaluación
- f) Auditoría Externa
- g) Comisiones de trabajo
- h) Directorio de Firmas de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala

La Junta Directiva será quien emita el reglamento general para las comisiones de trabajo y el Directorio de Firmas de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

La auditoría externa será nombrada por el Comité de Evaluación.

Artículo 28° Bis: El Directorio de Firmas de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala será reglamentado por la Junta Directiva y esta será quien nombre a la coordinación de dicho Directorio; su nombramiento tendrá una duración de dos (2) años.

Artículo 30°. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en el mes de enero y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer la memoria anual de labores de la Junta Directiva y el informe del Comité de Evaluación.
- b) Conocer, aprobar o improbar los Estados Financieros del Instituto al término del ejercicio inmediato anterior, con base al dictamen de la auditoría Externa.
- c) Dar posesión a la nueva Junta Directiva.
- d) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 31°. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán mediante convocatoria de la Junta Directiva por iniciativa propia, a petición del tribunal de Honor, del Comité de Evaluación o por lo menos cincuenta (50) asociados activos. La petición deberá dirigirse a la Junta Directiva, por lo menos con veinticinco días de anticipación a la fecha en que se desee realizar dicha asamblea debiendo especificar en la misma los asuntos a tratar. El Comité de Evaluación, también podrán convocar directamente a Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33°. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes, salvo en los casos de que se necesite una mayoría especial,

según el artículo 72° de los presentes estatutos. Cuando se realicen Asambleas Generales Ordinarias Anuales para elegir a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, y a los integrantes del Tribunal de Honor, Comité de Evaluación y Comité Asesor, según el período que corresponda a cada uno, tal como se menciona en los estatutos del Instituto.

Las elecciones que se realicen en la subsede de la ciudad de Quetzaltenango tienen plena validez. Dichas votaciones de asamblea general ordinaria anual, se deben realizar simultáneamente en el día y hora en que se realicen en la sede central de la ciudad capital y otras que pudiesen existir en el futuro.

Los resultados de las elecciones deberán ser enviados transitoriamente, mientras se hace llegar el acta original respectiva, vía digital por cualquiera de los medios electrónicos disponibles, con los referidos resultados que se obtengan del lugar donde se estén realizando las votaciones a la ciudad capital, y así poder determinar la suma de votos totales de los asociados.

Las resoluciones de las Asambleas obligan a los asociados presentes y ausentes a acatar sus respectivas resoluciones.

Las asambleas generales eleccionarias para elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Comité de Evaluación y Comité Asesor, según el período que corresponda, se deberán llevar a cabo en la tercera semana del mes de octubre cuando corresponda, para seguir el debido proceso administrativo de transición de las nuevas autoridades y la toma de posesión será en la Asamblea General Ordinaria que se refiere el artículo 30° de los presentes estatutos.

Artículo 34°. Las Asambleas serán convocadas mediante los medios siguientes:

Al correo electrónico proporcionado por el asociado activo, quien deberá actualizarlo o ratificarlo anualmente en septiembre de cada año, o bien, cuando el asociado cambie su correo electrónico.

Publicación en el portal de la página web oficial del Instituto, así como también en las redes sociales oficiales del Instituto.

Publicación impresa en el apartado especial ubicado en las instalaciones del Instituto, así como también de las subsedes autorizadas.



Dichas publicaciones se harán a todos los asociados, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación. Las publicaciones deberán mencionar el lugar físico y/o virtual o de la manera que la Junta Directiva considere conveniente, día, agenda y hora en que se celebrarán las Asambleas.

CAPÍTULO XIII DE LA AUDITORÍA

Artículo 67°. La Auditoría Externa anual será propuesta por el Directorio de firmas de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, con por lo menos tres opciones de firmas de auditoría y será el Comité de Evaluación quien realice el nombramiento correspondiente. El nombramiento será por un (1) año.

Artículo 68°. Obligación de la Auditoría Externa

- a) Emitir dictamen sobre los estados financieros del Instituto, adjuntando los mismos y sus respectivas notas aclaratorias al finalizar el ejercicio de operaciones o cuando así lo solicite la Asamblea General, y
- b) Presentar la Carta a la Gerencia ante la Junta Directiva.

Artículo 69°. Sólo podrán ser auditores externos los profesionales colegiados activos.

Artículo 70°. Es incompatible la designación del auditor responsable de la auditoría externa en profesionales que desempeñan cargos de Junta Directiva, del Comité Asesor, del Tribunal de Honor, del Comité de Evaluación y miembros de comisiones.

Los artículos anteriores, serán presentados en la Asamblea General Extraordinaria, el 11 de enero de 2022.

Saludos cordiales,

Junta directiva 2020-2022